

05001310501320210001600



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO 1708

0500131050132021000016-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **MARIA DOLLY GONZALEZ SÁNCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, PORVENIR SA, PROTECCION SA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SEGUROS DE VIDA ALFA**, por encontrarse en término oportuno y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT Y SS se da por contestada la demanda respecto a todos los extremos pasivos.

Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en éste asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas en auto:

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la demanda.

Testimonio: Se decreta el testimonio del señor JESUS IVAN PALACIO ROJAS.

OFICIO: no se decreta pues con la contestación de la demanda se constata que la entidad expresó no contar con dicha documental.

DEMANDADO PORVENIR:

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la contestación de demanda.

Interrogatorio de parte: se decreta.

SEGUROS DE VIDA ALFA:

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la contestación de demanda.

Interrogatorio de parte: se decreta.

MINISTERIO DE HACIENDA:

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la contestación de demanda.

COLPENSIONES:

Documental: Se incorporan todos los documentos anexos con la contestación de demanda.

Interrogatorio de parte: se decreta.

Oficios: no se decretan pues no se realizó previa solicitud conforme el art 173 del CGP lo ordena.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)** audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

Se reconoce personería a:

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con T.P. No. 115.849 del CSJ para representar a PORVENIR SA, a la doctora BEATRIZ LALINDE con TP numero 15.530 del CSJ y a la doctora LAURA MUÑOZ POSADA con TP numero 264.809 del CS conforme a sustitución allegada para representar a SEGUROS DE VIDA ALFA. A la doctora LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ con TP. 208.974 del CSJ para representar a la accionada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

05001310501320210001600

Finalmente, se reconoce personería a PAOLA GAVIRIA QUINTERO con TP numero 221.371 del CSJ de acuerdo al poder otorgado por PALACIO CONSULTORES SAS para representar a COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

deivi57@hotmail.com
avivero@procuraduria.gov.co
palacioconsultores.colp@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
abogados@lopezasociados.net
beatriz.lalinde@blalinde.com
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados
el 22/09/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

05001310501320210001600

Laboral 013

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2fd401bc4663f87a5c6380d2f9f5a2e3d1751f66b97d74d799ab57ce56839ad

Documento generado en 21/09/2021 06:43:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>